



*EXTRACTO de la Orden de 16 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores, para la categoría subvencionable de reforma y/o ampliación. (2018050348)*

BDNS(Identif.):409067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

Se realiza la convocatoria de subvenciones para la financiación de reforma y/o ampliación de centros residenciales y centros de día municipales que comporten la creación o el incremento de plazas para personas en situación de dependencia

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes para la siguiente categoría subvencionable: reforma y/o ampliación.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se registrará por el Decreto 91/2018, de 19 de junio (DOE n.º 122, de 25 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Cuarto. Cuantías para 2018 y 2019.**

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de esta línea de actuación tendrá como límite la cantidad de 648.007,60 euros, de la que un 50 por ciento se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto



2009.18.02.0002 y el otro 50 por ciento con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en la aplicación presupuestaria 11.06.232A.760.00 y proyecto de gasto 2009.18.02.0002.

El importe a conceder a los beneficiarios de las subvenciones de la categoría subvencionable de obras de reforma y ampliación se cifrará inicialmente en un 33 % del presupuesto de la obra subvencionada. Sin embargo, en el caso de que el importe de adjudicación de la obra fuera inferior al presupuesto base de licitación, el 33 % referido se aplicará en relación con el importe de adjudicación, liberándose los créditos restantes.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 150.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del presente extracto.

Mérida, 16 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

